

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JEISSON HARLEY RESTREPO CIRO
Radicado	05001 40 03 028 2023-00397 00
Instancia	Única
Providencia	Corrige mandamiento de pago.

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia puede ser rectificadas por el juez que la dictó **en cualquier tiempo** y **procede de oficio** o a solicitud de parte cuando se ha incurrido en un **error puramente aritmético** y en los casos de error por omisión o, **por cambio o alteración de palabras**, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyen en ella.

Así las cosas, en aplicación de la norma en cita se procede a corregir en el cual incurrió el juzgado en el auto de fecha 03 de mayo de 2023, (Doc. 07 de la Carpeta Principal), por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo, en el sentido de indicar que se trata de un proceso **de mínima cuantía**, y no de menor cuantía como se indicó en el numeral primero, en razón de ello, se encuentra tramitando en este Despacho en única instancia.

Las demás partes del referido auto quedan incólumes. **Notifíquese esta providencia a la parte demandada, conjuntamente con el auto que libra mandamiento de pago.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c350ce874ec68322e8237a13130056674848023448008790411ae18640f4208**

Documento generado en 18/08/2023 08:06:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>